

DECRETO No. 084

De 03 de octubre de 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN
"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN SITIO PROPIO EN EL MUNICIPIO
DE YONDÓ, ANTIOQUIA" FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
REGALÍAS –SGR**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YONDÓ – ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constituciones, legales y reglamentarias, en especial, las conferidas por los artículos 2, 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, la 1551 de 2012, la ley 2056 de 2020, el decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo 7 de 2022

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, crean el SGR, y el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política, y dictó otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones;
2. Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR; la cual en el Título IV versa sobre inversión de los recursos del SGR;
3. Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, reguló las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión;
4. Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, versa sobre generalidades de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR;
5. Que el Artículo 1.2.1.2.1. del Decreto 1821 de 2020, para efectos de lo previsto en su contenido acota como se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: a) Iniciativa de inversión, b) Proyecto de inversión, c) Formulación, d) Estructuración, e) Etapa de pre-inversión, f) Fase de Perfil (Fase I), g) Fase de Prefactibilidad (Fase II), h) Fase de Factibilidad (Fase III), i) Etapa de inversión, j) Etapa de operación, k) Etapa de evaluación, l) Viabilidad, m) Registro en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, n) Priorización, y o) Aprobación;
6. Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 versa que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la

- Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos. Para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional los proyectos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos;
7. Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, estipula que, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. Donde para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo;
 8. Que el párrafo transitorio 1° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, reguló que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020, que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web;
 9. Que el artículo 4.4.1 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías versa que la priorización de los proyectos de inversión determina la prelación de un proyecto respecto de otros, una vez ha sido viabilizado y previo a su aprobación y esta deberá evidenciarse en acto administrativo generado por la entidad o instancia competente, el cual será cargado en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.
 10. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.
 11. Que el artículo 4.4.2 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías estipula que las entidades o instancias responsables de la aprobación de los proyectos de inversión, deberán expedir el acto administrativo, según corresponda, en el que conste la decisión de aprobación.
 12. Que de acuerdo con lo anterior, se hizo necesario publicar un documento transitorio denominado "Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión" que incluye los siguientes aspectos: 1) los requisitos sectoriales aplicables vigentes a 31 de diciembre de 2020 para viabilizar los proyectos de inversión, 2) las instancias o entidades que emitirán la viabilidad cuando concurren diferentes fuentes de financiación, 3) los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes de proyectos de inversión y liberaciones de recursos, así como 4) los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y priorización de los proyectos de inversión del OCAD Paz;
 13. Que el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, con respecto a la Priorización y aprobación de los proyectos de inversión verso que corresponderá a las instancias

encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. Así mismo en el literal "a" de la norma citada establece que las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020;

14. Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, regulo que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la citada Ley;
15. Que el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, reza que, para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al SGR" y sus modificaciones o adiciones.
16. Que el parágrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, indica que Los alcaldes y gobernadores deberán dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de dicha Ley y por una única vez, mediante decreto, adoptar las modificaciones o adiciones al respectivo plan de desarrollo vigente, a fin de incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, el cual se elaborará a partir de las mesas públicas de participación ciudadana, según lo establecido en el presente artículo y teniendo en cuenta las metas de desarrollo establecidas en el respectivo plan de desarrollo territorial.
17. Que mediante el Decreto 055 del 29 de junio de 2021, se incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, en el Plan de Desarrollo de Yondó, Antioquia 2020-2023 "Esperanza, paz y Progreso".
18. Que el municipio de Yondó presentó el proyecto de inversión **"Construcción de vivienda nueva rural en sitio propio en el municipio de Yondó, Antioquia"** BPIN: 2022003050034. el cual se encuentra ajustado a la metodología propuesta por el Departamento Nacional de Planeación para su respectivo estudio y posterior aprobación, atendiendo las orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión expedidas por el DNP/SGR
19. Que el proyecto señalado se encuentra incluido en el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, en el Plan de Desarrollo de Yondó, Antioquia 2020-2023 "Esperanza, paz y Progreso".
20. Que el proyecto señalado fue formulado y presentado por el departamento de Antioquia con el siguiente esquema financiero:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022003050034	Construcción de vivienda nueva rural en sitio propio	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FASE III	\$ 6.800.805.548,00

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
MUNICIPIO DE YONDÓ	SGR – ASIGNACIONES DIRECTAS	2021 - 2022	\$ 4.052.280.978,00
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	SGR – ASIGNACIONES DIRECTAS	2021-2022	\$ 2.748.524.570,00
ENTIDAD PUBLICA PRESENTADA PARA ASIGNACIÓN COMO EJECUTOR		MUNICIPIO DE YONDÓ	
INSTANCIA PRESENTADA COMO ENCARGADA PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA		MUNICIPIO DE YONDÓ	

21. Que el proyecto de inversión **“Construcción de vivienda nueva rural en sitio propio en el municipio de Yondó, Antioquia”** BPIN: 2022003050034, cuenta con **Concepto técnico de Viabilidad** expedido por el secretario regional y sectorial de Desarrollo Sostenible y Regenerativo del departamento de Antioquia con fecha 7 de septiembre de 2022.
22. Que el proyecto de inversión fue viabilizado por el secretario regional y sectorial de Desarrollo Sostenible y Regenerativo del departamento de Antioquia mediante Resolución N°S2022060192101, la cual fue registrada con sus respectivos soportes en el Banco de Proyectos de Inversión a través del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas – SUIFP SGR con el número de registro 1888694.
23. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
24. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
25. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que **“(…) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (…)**”. Así mismo, dispone que **“Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño”**.
26. Que el departamento de Antioquia propuso como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto al municipio de Yondó - Antioquia identificado con NIT 890.984.265-6
27. Que verificando la medición del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías -IGPR - publicada por el Departamento Nacional de Planeación, se evidenció que municipio de Yondó - Antioquia identificado con NIT 890.984.265-6 tiene un puntaje de 57,3

28. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

29. Que, para continuar con el respectivo trámite, se requiere la aprobación por parte del municipio como entidad territorial con competencia para priorizar y aprobar esta clase de iniciativas y proyectos.

En mérito de lo expuesto el suscrito alcalde del Municipio de Yondó,

DECRETA

ARTICULO 1º: PRIORIZAR Y APROBAR el proyecto de inversión denominado “**Construcción de vivienda nueva rural en sitio propio en el municipio de Yondó, Antioquia**” BPIN: 2022003050034, el cual será cofinanciado con cargo a los recursos de SGR - Asignaciones Directas del Municipio de Yondó Bienio 2021 - 2022, el cual cuenta con la siguiente información:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total	
2022003050034	Construcción de vivienda nueva rural en sitio propio en el municipio de Yondó, Antioquia	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FASE III	\$ 6.800.805.548,00	
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor	
MUNICIPIO DE YONDÓ	SGR - ASIGNACIONES DIRECTAS		2021 - 2022	\$ 4.052.280.978,00	
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	SGR - ASIGNACIONES DIRECTAS		2021 - 2022	\$ 2.748.524.570,00	
ENTIDAD PUBLICA PRESENTADA PARA ASIGNACIÓN COMO EJECUTOR			MUNICIPIO DE YONDÓ		
INSTANCIA PRESENTADA COMO ENCARGADA PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA			MUNICIPIO DE YONDÓ		
VALOR APROBADO			\$ 4.052.280.978,00		
Vigencia presupuestal aprobada					
Fuentes aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Valor Aprobado Vig. Futura Presupuestal (i) -
Municipios - YONDÓ	SGR - ASIGNACIONES DIRECTAS	2021 - 2022	\$4.052.280.978,00	N. A	N. A

ARTÍCULO 2º. Designar al municipio de Yondó - Antioquia Identificado con NIT 890.984.265-6 como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Construcción de vivienda nueva rural en sitio propio en el municipio de Yondó, Antioquia" BPIN: 2022003050034, como se Indica a continuación:

Ejecución proyecto			
Valor Total	Tipo de recurso		
\$ 6.800.805.548,00	<ul style="list-style-type: none"> • SGR – asignaciones directas, departamento de Antioquia • SGR – asignaciones directas, municipio de Yondó 		
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Yondó	Fuente	<ul style="list-style-type: none"> • SGR – asignaciones directas, departamento de Antioquia • SGR – asignaciones directas, municipio de Yondó
		Valor Ejecución	\$ 6.166.785.836
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Municipio de Yondó	Fuente	• SGR – asignaciones directas, departamento de Antioquia
		Valor Interventoría	\$ 634.019.712
Municipios beneficiarios del proyecto		Yondó	

Parágrafo 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de



GESTION DE LA ALTA
DIRECCION
CORRESPONDENCIA

Código: F-GAD-DES-06
Fecha de Aprobación: 08/07/2020
Versión: 0
Página: 7 de 7

Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 4º. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Municipio de Yondó - Antioquia, a los 03 días del mes de octubre de 2022.

FABIAN ANTONIO ECHAVARRÍA RANGEL
Alcalde Municipal
Municipio de Yondó Antioquia

Revisó aspectos técnicos // Rafael David Fonseca Cifuentes // Secretario de Planeación Municipal
Revisó aspectos jurídicos // José Ramón Profas Puentes // Coordinador Jurídico